

CIRCULARES DE JUNIO DE 2017

CIRCULAR No.D-16/2017

RESOLUCIÓN No.217-6/2017.- Sesión No.3677 del 9 de junio de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme a ley esta Institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que para tales casos las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la tasa referida.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum PAF-676/2017 del 2 de junio de 2017, con base en el informe de la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-674/2017 del 2 de junio de 2017, recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez aplicables a partir del 9 de junio de 2017.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en la Resolución No.44-2/2013 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez a partir del 9 de junio de 2017, así:

Tasa de interés promedio ponderado activa sobre préstamos (MN)	20.18%
Diferencial (50% de la TPM)	<u>2.75%</u>
Tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez	<u>22.93%</u>

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--

CIRCULAR No.D-17/2017

RESOLUCIÓN No.218-6/2017.- Sesión No.3677 del 9 de junio de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Institución establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum PAF-673/2017 del 2 de junio de 2017, con base en el informe del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-671/2017 del 2 de junio de 2017, sobre las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para abril de 2017, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido aplicables para mayo de 2017.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012 del Banco Central de Honduras,

R E S U E L V E:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en mayo de 2017, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	64.87%	36.29%
Bancos de Desarrollo	40.00%	36.29%
Sociedades Financieras	46.30%	20.50%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

--.---